D. Javier Basañez Villaluenga, con D.N.I. nº 36.949.799-T, en su condición de Secretario del Consejo de Administración de la sociedad **Miquel y Costas & Miquel, S.A.**, domiciliada en Barcelona, calle Tuset, nº 8-10, provista de NIF nº A-08020729 (la "**Sociedad**"), y a los efectos de dar cumplimiento a la solicitud de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de fecha 12 de noviembre de 2015, con número 2015155162 y referencia "Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de determinadas disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital que forman parte de las normas de ordenación y disciplina del mercado de valores. Determinación del Estado miembro de origen e identificador de entidad jurídica (código LEI)",

## CERTIFICO:

- 1.- Que el Reglamento de la Junta General de la Sociedad se ha adaptado a los nuevos requisitos legales y que el último aprobado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, celebrada en segunda convocatoria el día 17 de junio de 2015 (la "Junta General"), e inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona, está publicado en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 513 de la Ley de Sociedades de Capital.
- 2.- Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 514 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad garantiza, en todo momento, la igualdad de trato de todos los accionistas que se hallen en la misma posición, en lo que se refiere a información, la participación y el ejercicio del derecho de voto en la Junta General.
- 3.- Que a la convocatoria de la Junta General se le ha dado la publicidad exigida por el artículo 516 de a Ley de Sociedades de Capital y que el contenido del anuncio incluía todas las menciones legalmente exigibles y, en particular, las establecidas en el artículo 517 del referido texto legal.
- 4.- Que la Sociedad ha publicado en su página web los acuerdos aprobados por la Junta General en el plazo establecido en el artículo 525.2 de la Ley de Sociedades de Capital, indicando en cuanto al resultado de la votación de los mismos, que su aprobación fue por mayoría de votos.
- 5.- Que en la Junta General el siguiente miembro del Consejo de Administración de la Sociedad ejerció el derecho de voto a través de una solicitud pública de representación de las previstas en el artículo 526 LSC:

Administrador	Nº votos ejercidos por representación	Conflictos de interés*	Instrucciones de voto*	Inclusión de otros puntos no incluidos en el orden del día
D. Jorge Mercader Miró (Presidente)	5.019.044	NO	SI	NO

<sup>\*</sup>En la Convocatoria y Orden del Día de la Junta Genera, en el último párrafo del apartado Representación, se establece que "... si la delegación hubiera sido otorgada (...) a favor del Consejo de Administración o de su Presidente, sin expresas instrucciones de voto, se entenderá que la decisión del accionista es la de votar en sentido afirmativo a todas las propuestas de acuerdo que el Consejo de Administración formule". Así, en aquellas delegaciones conferidas a favor del Presidente en las que el accionista no imparte instrucciones expresas de voto, que ascienden a 3.714.714 derechos de voto, no existe discrecionalidad para el Presidente, puesto que siempre deberá votar en sentido afirmativo, ni en consecuencia situación de conflicto de interés.

- 6.- Que el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad se ha adaptado a los nuevos requisitos legales y que el último aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad e inscrito en el Registro Mercantil, está publicado en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 de la Ley de Sociedades de Capital.
- 7.- Que la Sociedad tiene publicado en su página web, por remisión a la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el informe de gestión correspondiente a los últimos ejercicios cerrados, que incluye, de conformidad con el artículo 262.1 de la Ley de Sociedades de Capital, el periodo medio de pago a proveedores.

Adicionalmente, en aras de una mayor transparencia, la Sociedad tiene en proceso la publicación segregada de dicha información en su página web.

- 8.- Que la Sociedad no conoce ningún pacto parasocial de los regulados en los artículos 530 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital y que afecte a la Sociedad.
- 9.- Que con carácter previo a la celebración de la Junta General, la Sociedad ha tenido habilitado en su página web un foro electrónico de accionistas de acuerdo con los términos del artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

Y para que así conste, extiendo el presente certificado con el V° B° del Presidente, en Barcelona, a treinta de noviembre de dos mil quince.

V°B° El Presidente Jorge Mercader Miró

El Secretario Javier Basañez Villaluenga